



"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 00000117 -2014/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 02 ABR 2014

VISTO:

La Resolución Gerencial Regional N° 00000004-2014/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 23 de Enero del 2014; El recurso de Reconsideración de fecha 10 de Febrero, presentado por el Representante Legal de la Empresa ELECTRONOROESTE S.A, Señor Luis Farro Mendiola, contra la Resolución Gerencial Regional N° 004-2014, de fecha 23 de Enero del año 2014, que dispone la Transferencia Contable de la obra: "AMPLIACION DE LA ELECTRIFICACION DEL AA.HH. CAMPO AMOR SECTOR NUEVO PIURA - ZARUMILLA - TUMBES"; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, se crean Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 00000004-2014/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 23 de Enero del 2014, se resolvió transferir la obra denominada "AMPLIACION DE LA ELECTRIFICACION DEL AA.HH. CAMPO AMOR SECTOR NUEVO PIURA - ZARUMILLA - TUMBES", a favor de la Empresa ELECTRONOROESTE SOCIEDAD ANONIMA BENOSA S.A, con un valor límite al 21 de Enero del 2014, ascendente a la suma de S/. 428,396.61 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 61/100 NUEVOS SOLES).

Que, mediante escrito de fecha 10 de Febrero, presentado por el Representante Legal de la Empresa ELECTRONOROESTE S.A, Señor Luis Farro Mendiola, en la cual interpone recurso de Reconsideración, manifestando





“AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO”

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000117 -2014/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 02 ABR 2014

no estar de acuerdo por no estar arreglado a derecho el acto administrativo mencionado, Resolución Gerencial Regional Nº 00000004-2014/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, solicitando como pretensión principal la Nulidad de esta.

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley 27444. Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho; dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, todo proceso administrativo está basado en el derecho de contradicción administrativa y se dirige ante una autoridad gubernamental con el objeto que analice y determine si existe agravio contra los actos administrativos, en este caso en la resolución recurrida.

El procedimiento administrativo es considerado elemento de validez del acto administrativo. La falta del procedimiento determina la invalidez del acto emitido en armonía con el principio del debido procedimiento, bajo esta perspectiva el administrado tiene derecho de obtener una decisión motivada, a que las decisiones de las autoridades respecto a sus intereses y derechos hagan expresa consideración de los principales argumentos jurídicos y de hecho, así como las cuestiones propuestas, por ello en tanto hubieren sido pertinentes a la solución del caso; ello no significa que la administración esté obligada a considerar en sus decisiones todos los argumentos expuestos o desarrollados por la administrada, sino solo aquellos cuya importancia y





"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 00000117 -2014/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 02 ABR 2014

congruencia con la causa, tengan relación de causalidad con el asunto y la decisión a emitirse.

Que, por lo expuesto y de la revisión de los actuados, se desprende que si bien es cierto el Artículo 208° de la Ley N° 27444, dispone que *"El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba"*; sin embargo del contenido del escrito de fecha 10 de Febrero del año en curso, sobre Recurso de Reconsideración presentado por el Representante Legal de la Empresa ELECTRONOROESTE S.A, este no debe ser atendido en razón, que la Empresa no ha cumplido con precisar y/o sustentar nueva prueba que sirve de sustento para pretender la reconsideración.

Que, mediante Informe N° 142-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES, de fecha 11 de Marzo del 2014, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, es de la opinión que resulta INFUNDADO; lo solicitado por la administrada ELECTRONOROESTE S.A, contra la Resolución gerencial Regional N° 00000004-2014, de fecha 23 de Enero del año 2014, que dispone la transferencia Contable de la obra **"AMPLIACION DE LA ELECTRIFICACION DEL AA.HH. CAMPO AMOR SECTOR NUEVO PIURA - ZARUMILLA - TUMBES.**

Que, estando a lo informado y contando con la visación del Asesor Legal; y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 00128-2004/GOB. REG. TUMBES-P, del 27.02.04 sobre delegación de funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura y la Resolución Ejecutiva Regional N° 181-2004/GOB. REG. TUMBES-P, del 19.03.04, sobre visación de Resoluciones Gerenciales Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, el Recurso Impugnativo de Reconsideración interpuesto por la administrada





TEC. ADM. II ALBERTO SIFREDO PENA GARCIA
JEFE DE UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTAL



"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 00004117 -2014/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 0 2 ABR 2014

ELECTRONOROESTE S.A, contra la Resolución Gerencial Regional N° 000004-2014, de fecha 23 de Enero del año 2014, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución con conocimiento de la interesada, ELECTRONOROESTE S.A y las Oficinas competentes de la Sede Central del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
TEC. ADM. II ALBERTO SIFREDO PENA GARCIA
JEFE DE UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTAL